

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 322ª, ORDINARIA
Sesión 4ª, en martes 11 de junio de 1991
Ordinaria
(De 11:15 a 14:42)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX,
PRESIDENTE, Y BELTRÁN URENDA ZEGERS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS
LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio

- Palza Corvacho, Humberto
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11:15, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 2a, ordinaria, en 5 de junio en cursa, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 3a, ordinaria, en 6 de junio en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

DESIGNACIÓN DE SENADOR SEÑOR

MÁXIMO PACHECO GÓMEZ COMO

MIEMBRO DE LA CORTE INTERAMERICANA

DE DERECHOS HUMANOS

El señor VALDÉS (Presidente).- En primer lugar, quiero informar que nuestro distinguido colega el Honorable Senador don Máximo Pacheco Gómez, durante la 21a Asamblea Anual de la Organización de Estados Americanos (OEA), efectuada la semana recién pasada, fue elegido, por la

más alta mayoría de los Cancilleres -21 votos de 23-, miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Hago presente que es la primera vez que un chileno ocupa ese cargo, de tanta significación, por lo cual me permito congratular, en nombre de la Corporación, al Honorable señor Pacheco.

Por cierto, esa nueva función es absolutamente compatible con la de Senador de la República, que ejerce Su Señoría.

-(Aplausos).

El señor MARTIN.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martin.

El señor MARTIN.- Señor Presidente, Honorables Senadores:

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en sesión plenaria realizada el día 7 del mes en curso, eligió juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Honorable Senador don Máximo Pacheco Gómez, designación que honra al país, a esta Alta Corporación y, muy en especial, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, en cuyo nombre, y sin ocultar la satisfacción que ello significa, hago llegar a nuestro Honorable compañero de Comisión las congratulaciones más sinceras por la elevada consideración que ha recibido de un organismo internacional de tan respetable categoría.

Son muchos los méritos y las distinciones que ha recibido nuestro muy apreciado amigo en las numerosas y distintas actividades que desarrolla. En todas ha destacado por su talento, preparación jurídica y humanista, ideas claras y definidas, y dedicación y auténtica entrega, en forma tal, que el éxito y el triunfo lo han acompañado siempre.

Si bien su vida se multiplica en una plétora de ocupaciones diversas, las más están motivadas por un ideal esplendoroso: su devoción y respeto por los derechos fundamentales del hombre. En este plano ha encontrado una de las razones de su existencia, desempeñando cargos de toda responsabilidad y afrontando muchas veces situaciones reñidas con el respeto y la jerarquía que aquél exige.

Todas las instituciones que cumplen ese objetivo, que encuentran su inspiración en la justicia social, en la paz, en las libertades fundamentales y en la igualdad de derechos, han tenido su colaboración incondicional; han sentido su espíritu, pleno de amor por la humanidad, identificado con ese maravilloso principio.

Reciba, señor juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuestras sinceras felicitaciones, nuestros cordiales deseos de éxito en tan delicada misión, que, una vez más, le abre el camino hacia la inquietud de su vida: la defensa y el respeto de los derechos esenciales del hombre.

He dicho.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- No puedo ocultar mi enorme emoción al recibir este homenaje de parte del Senado y oír las bellas palabras de su Presidente, así como las muy sentidas expresiones del Honorable señor Martín.

Para mí es un gran honor ser Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ser el primer chileno que ocupa ese cargo y haberlo obtenido con el respaldo de una mayoría tan amplia.

En el ejercicio de tal cometido, cuya duración es de seis años -y que es compatible, como ha señalado el señor Presidente, con mi condición de Senador-, procuraré que los ideales y motivaciones que me han llevado a defender los derechos humanos sean los mismos que me guían en el cumplimiento de esa responsabilidad.

Al mismo tiempo, solicitaré, sin duda alguna, la colaboración de mis Honorables colegas para que me iluminen intelectual y espiritualmente en el desempeño de mi cargo, a fin de que, haciéndome acreedor a él, pueda también tener la representación del Senado, pues si bien la designación es a título personal, no debo alejarme de mis raíces, que son éstas.

Estoy muy agradecido y emocionado por el homenaje que se me rinde en esta oportunidad.

Muchas gracias.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1.- El que renueva las facultades otorgadas a Su Excelencia el Presidente de la República por el artículo 9° de la ley N° 18.845, que estableció sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.- El que modifica normas sobre subvenciones educacionales en áreas rurales.

-Pasa a la Comisión de Educación.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1968, en lo relativo a las especialidades a que pueden optar los empleados civiles de las Fuerzas Armadas.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del Ministro de Relaciones Exteriores, con el que remite el Acta que transcribe el discurso pronunciado por Su Excelencia el Presidente de la República ante el plenario del Parlamento Europeo, en Estrasburgo, en la sesión solemne celebrada en 17 de abril recién pasado.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Del Presidente del Grupo Nacional de la Unión Interparlamentaria, con el que solicita al Senado tener a bien autorizar a funcionarios de esta Corporación para que presten servicios, sin perjuicio de sus tareas ordinarias, en los trabajos preparatorios de la 86a Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que se efectuará en el país entre el 7 y el 12 de octubre próximo.

-Pasa a la Comisión de Régimen Interior.

Del Presidente de la Comisión de Drogadicción y Narcotráfico del Honorable Senado de la República Argentina, con el que comunica que a partir del 24 de abril de 1991 se ha constituido dicha Comisión en la lucha contra el narcotráfico, y manifiesta su disposición a que sea éste el inicio de una política interconectada entre ambos países.

Del Director de la Oficina Nacional de Retorno, con el que comunica que se constituyó, bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia, el Consejo de la Oficina Nacional de Retorno, y señala los integrantes que lo componen.

Del Director General de Televisión Nacional de Chile, con el que da a conocer la política de esa entidad frente a la transmisión de eventos de importancia nacional.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal en lo relativo a los delitos de robo y de hurto. (Calificado de "simple urgencia").

Uno de la Comisión de Hacienda y otro de la Comisión de Pesca y Acuicultura, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.892, sobre Pesca y Acuicultura. (Calificado de "simple urgencia").

-Quedan para tabla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor VALDÉS (Presidente).-En primer lugar, hago presente a los señores Senadores que la iniciativa signada con el número 2 de la tabla, que enmienda la ley N° 18.483, sobre el régimen legal para la Industria Automotriz, no cuenta con los respectivos informes de las Comisiones de Economía y de Hacienda. Por lo tanto, no podrá ser tratada ahora.

En su lugar convocaré a una reunión de Comités, a fin de determinar el tratamiento que daremos a la Ley de Pesca, en vista de las indicaciones y de otros puntos que debemos considerar al efecto.

Boletín N°314-07

MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTO PENAL EN LO RELATIVO

A LOS DELITOS DE ROBO Y DE HURTO

El señor VALDÉS (Presidente).- En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto signado con el número 1 de la tabla, que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal en lo relativo a los delitos de robo y de hurto, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 44a, en 16 de abril de 1991. Informes de Comisión:

Constitución, sesión 50a, en 14 de mayo de 1991.

Constitución (segundo), sesión 4a, en 11 de junio de 1991.

Discusión:

Sesiones 51a, en 15 de mayo de 1991 (queda para segunda discusión); 52a, en 16 de mayo de 1991 (se aprueba en general).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión propone aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las modificaciones que indica la página 9 del informe.

Para los efectos del artículo 106 del Reglamento, se hace presente a los señores Senadores que han sido objeto de indicaciones las dos disposiciones de esta iniciativa, pero que las correspondientes al artículo 2° fueron rechazadas, por lo que éste, de acuerdo con dicho precepto reglamentario, debería darse por aprobado, a menos que fueran renovadas.

El señor PACHECO.- Es lo que acaba de hacerse, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión particular.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Respecto al N° 4 del artículo 1°, la Comisión plantea, en primer término, sustituir la palabra "posesión" por el vocablo "tenencia", en el inciso tercero que la letra b) intercala en el artículo 146 del Código de Procedimiento Penal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la indicación tiene como finalidad simplemente establecer un hecho: la tenencia difiere de la posesión, la cual requiere el ánimo de señor y dueño. Y lo que se sancionaría es la tenencia ilegítima -o sea, puede no concurrir dicho ánimo y encontrarse una cosa, en forma ilegítima, en poder de alguien-, con el objeto de hacer coincidente la norma con las disposiciones del Código Penal.

Eso fue lo que la Comisión consideró cuando aprobó el cambio, porque la palabra "posesión" significa agregar un requisito que realmente hace inoperante el precepto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, con la firma de diez señores Senadores me he permitido renovar algunas de las indicaciones que presenté en la Comisión, la cual las rechazó. De manera que solicito al señor Secretario darlas a conocer en su oportunidad.

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente.

En lo atinente al N° 4 del artículo 1°, que estamos discutiendo, no hay dificultad para aceptar lo que se ha propuesto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría.

-Se aprueba la indicación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, hay una indicación renovada, con las firmas reglamentarias correspondientes, para sustituir, en el tercero de los incisos que el N° 7 del artículo 1° agrega al artículo 189 del Código del Procedimiento Penal, la frase "que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil" por "de reclusión menor en su grado medio".

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, en el texto aprobado por la Comisión la pena es de reclusión menor en su grado medio a máximo. Al Honorable señor Vodanovic y al que habla, en cambio, de acuerdo con un criterio que con otros señores Senadores hemos renovado, nos pareció que la sanción sólo debería ser la de reclusión menor en su grado medio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que la Comisión fue concordante con la norma que sanciona la inobservancia de una orden judicial. El artículo 240 del Código de Procedimiento Civil establece una pena para quienes no cumplen una prohibición de ese carácter. En este caso, el no cumplirla -es decir, dar a conocer la identidad del testigo, en contra de la orden del juez- configura, precisamente, lo dispuesto por el inciso segundo de ese precepto.

A juicio de la Comisión, no había razón alguna para discriminar frente a circunstancias distintas. Hay un adagio de Derecho que dice que "a igual situación, igual disposición". Y aquí el caso es muy simple: se trata de la infracción a una prohibición que decretan los tribunales de justicia, y la pena, como se señaló, se encuentra en el artículo mencionado. Cualquiera persona, incluso en materia civil, que infrinja una resolución judicial cae dentro de esa norma.

En el aspecto que nos ocupa -en el cual la infracción es mucho más seria, porque en un proceso penal ella puede afectar hasta la vida y la integridad física del testigo- se pretende rebajar la sanción en circunstancias de que nada hay que lo justifique.

Lo que está en juego es la majestad de la resolución judicial, la cual debe tener imperio y ser cumplida. Por eso, la Comisión estimó que no había ninguna razón para discriminar entre un caso y otro.

Y si la hubiere, sería exactamente la inversa: la penalidad debería ser mayor cuando la infracción a la norma judicial ponga en peligro la vida o la integridad física del testigo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión rechazó la indicación, criterio que propongo acoger.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En vista de que no hay acuerdo, se procederá a votar.

-Se rechaza la indicación renovada (19 votos contra 15 y un pareo).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se han renovado diversas indicaciones respecto del artículo 2º, que introduce modificaciones al Código Penal.

Una de ellas es para suprimir el N° 1 del precepto, que dice:

"Agrégase al artículo 12 el siguiente número:

"20a Tener la calidad de indultado."

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el artículo 12 establece las circunstancias agravantes, dentro de las cuales no contempla la circunstancia de que alguien haya sido indultado.

El Honorable señor Vodanovic y el Senador que habla consideramos en la Comisión que tal condición no debía agregarse, y con la firma de 10 señores Senadores, la indicación se ha renovado.

Muchas veces existen diversas razones para que el Presidente de la República indulte a una persona, y eso no puede significar que ella quede permanentemente en una situación disminuida. Si comete un nuevo delito, creemos que debe aplicársele la sanción que corresponde, pero ésta no debe agravarse por el hecho de que ha sido indultada.

Ése es el motivo por el que hemos renovado la indicación, que también se relaciona con el N° 3 del artículo 2º del proyecto.

El señor DÍEZ.-¿Me permite, señor Presidente?

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que nos encontramos ante una situación curiosa. Porque el Presidente de la República -y así lo ha dicho claramente- va a indultar a personas que se comprometen a respetar el orden jurídico vigente, es decir, que reniegan de su calidad de delincuentes, para reintegrarse a la sociedad. El individuo está condenado, ha cometido un delito. ¿Y qué sucede? Que, por gracia, por consideraciones de carácter

particular, por los méritos que tiene, por sus afirmaciones en el sentido de que se equivocó y de que no volverá a delinquir, no cumple la pena.

Obviamente, el indulto es una discriminación. Porque no se otorga ese beneficio a todos los condenados, sino sólo a algunos. ¿Por qué se los indulta? Precisamente, por su decisión de rehabilitarse.

Es lógico, entonces, que quien falta a su compromiso y engaña al Presidente de la República y a la sociedad fingiendo arrepentimiento y vuelve a cometer delito sea sancionado adecuadamente.

De lo contrario, ¿qué ocurre? Tal persona queda en situación aún más privilegiada: a diferencia del resto de los condenados, no cumple condena o le conmutan la pena, y encima, cuando delinque de nuevo, no se considera la situación extraordinaria del indulto.

Hemos planteado algo muy claro. Cuando una persona invoca el indulto, adquiere un compromiso con la sociedad: no volver a delinquir. Por eso se la libera del cumplimiento de la condena o se le conmuta la pena por una mucho más favorable para ella. Y entonces, si comete un nuevo delito, su condición de indultada debe estimarse una agravante adicional.

Si los señores Senadores leen las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 12 del Código Penal, advertirán que son distintas calificaciones que se hacen particularmente sobre el delincuente. En el caso estudiado por la Sala, un delincuente que ha sido indultado y reincide está dos veces en deuda con la sociedad. Primero, porque no cumplió la primera pena, y segundo, porque ha engañado al Presidente de la República y a aquélla.

Por lo tanto, quien ha recibido el beneficio del indulto debe saber que, si vuelve a delinquir, su pena por el nuevo delito será mayor que la aplicable a una persona que no ha sido indultada.

Por tales razones, la Comisión de Constitución aprobó por mayoría esta norma, que se propuso oportunamente, a fin de dar seriedad al indulto y de que la persona favorecida por él sepa que, si ha engañado y mentido y vuelve a delinquir, recibirá la debida sanción.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente) .- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, compartiendo en su integridad las expresiones del Senador señor Otero, quiero hacer otra reflexión.

Una persona indultada ha recibido -no hay duda alguna- un favor especial del Estado, a través del Presidente de la República, en cuya virtud se le ha perdonado su condena o se le ha conmutado la pena por una más favorable.

Pretender que respecto de quien delinque de nuevo lo anterior no constituye una circunstancia que agrava su responsabilidad para con la sociedad (que lo hizo objeto de un acto de clemencia especial y personalísimo) y

presentar una indicación como la que nos ocupa, me parecen situaciones absolutamente increíbles.

Ésa es una de las señales contradictorias que emiten algunas colectividades políticas en presencia de la inseguridad ciudadana que estamos viviendo.

Debemos tener una legislación que señale con mucha claridad que los delincuentes no son los preferidos, que las víctimas son el principal objeto de ella.

Creemos que los delincuentes deben ser sancionados de acuerdo con las normas del debido proceso. Pero si, después de ser sentenciados, el Presidente de la República, haciendo uso de su facultad constitucional, les concede el indulto, lo menos que puede pedir la sociedad es que, en caso de que quebranten la confianza depositada en ellos, el quebrantamiento sea considerado circunstancia agravante. De otra manera estaríamos dando signos de que ésta es una civilización donde los delincuentes tienen todos los derechos, pese a traicionar la palabra empeñada, y en que, muchas veces, las víctimas deben conformarse con una legislación que, sin quererlo, está mostrando debilidad frente a la violencia y al crimen.

Aunque mis expresiones parezcan un poco airadas, debo manifestar que no entiendo que, si una persona fue condenada, se la indultó y vuelve a delinquir, no se le considere como agravante el incumplimiento de su promesa formal ante la sociedad de enmendar su conducta.

Por esas razones, señor Presidente, rechazamos la indicación renovada, que nos parece una mala señal en la legislación chilena.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me resulta muy singular escuchar al Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra hacer afirmaciones que lindan en lo ofensivo.

Se dice que me caracterizo por ser vehemente en los debates del Senado. Pero nunca injurio a nadie.

En mi concepto, sostener aquí que quienes discrepan de una legítima proposición están privilegiando a los delincuentes significa incurrir en un agravio inmerecido.

No tuve oportunidad de participar en los debates de la Comisión, salvo en un momento muy circunstancial. Y señalé que el fundamento de la indicación de los Honorables señores Diez, Fernández, Jarpa, Larre, Letelier y Otero me parecía razonable, porque el juicio que tenemos respecto de quien hace uso del mecanismo del indulto justifica la preocupación de que el legislador pueda disponer algún tipo de sanción para quien violenta una norma de la comunidad que le permite reinsertarse en ella.

Eso me parece muy razonable. No está en discusión ese punto. No estoy sosteniendo, entonces, que quienes defienden la referida indicación pretenden impedir la rehabilitación de las personas que fallaron en un momento determinado o perseguirlas "aeternum". La falibilidad es de la esencia del ser humano.

En los pocos minutos que participé en la Comisión, se me produjo una duda respecto de dos circunstancias que agravan la responsabilidad penal. Cito: "15a Haber sido castigado el culpable anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena.". Es decir, para que un individuo sea indultado, tiene que haber sido, primero, condenado; de lo contrario, no procede el indulto. Y la norma que acabo de leer, correspondiente al artículo 12 del Código Penal, menciona como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal el hecho de haber sido castigado anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena. En la Comisión se consideró legítima mi duda, sobre la base de esta lógica jurídica.

Además, en el mismo artículo se dice: "16a Ser reincidente en delito de la misma especie.". O sea, para tener la condición de reincidente es necesario, no sólo el auto de reo, sino también haber sido condenado.

Por lo tanto, ésta es una discusión acerca de la mejor fórmula jurídica para cautelar el bien que a todos nos interesa: que quien haya disfrutado de una situación excepcionalísima en el ordenamiento legal reciba, de quebrantarlo, una sanción apropiada. Pero ello no significa que quienes sustentamos una posición distinta de la de Sus Señorías -yo, por lo menos, a partir del análisis de las ya citadas circunstancias contenidas en el artículo 12 del Código Penal- nos convirtamos en defensores de los delincuentes, o que no nos preocupemos de la seguridad de la ciudadanía ni estemos justamente indignados frente a la mantención de una política criminal por parte de varios de ellos.

Muchas veces me he cuidado de imputar complicidad a quienes hoy día nos acusan, por tener esa posición diferente, de ser corresponsables del incremento de la delincuencia. Y me llama la atención que un señor Senador que ha defendido la impunidad para quienes asesinaron durante el Régimen anterior incurra hoy día en la frivolidad de confundir un argumento jurídico con un estigma de esa naturaleza.

En consecuencia, sobre la base de que eso no ilustra, debo decir que, así como considero razonable la proposición de los señores Senadores de Oposición y respetable su argumentación jurídica, me parece legítimo tener una interpretación distinta.

He dicho, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, lamento que el Honorable señor Hormazábal haya caído en las cosas en que cayó. Pero, como las palabras de Su Señoría afectan mi persona y mi honra y hay una familia detrás de mí, quiero declarar al Senado que nadie me ha oído jamás, ni aquí ni en ninguna otra parte, defender la impunidad para un delincuente, cualquiera que haya sido su condición. ¡Jamás! De manera que, además de lamentar el exabrupto del Honorable señor Hormazábal, deseo dejar constancia de ello.

No creo que el tema amerite un debate mayor.

Señor Presidente, estamos en presencia de la protección de un delincuente indultado y reincidente. Y no hay que confundir las cosas. La circunstancia agravante por reincidencia es distinta de aquella que queremos implantar ahora. Todos los reincidentes tienen una agravante. Y es lógico que así sea. Así lo establece nuestra legislación, y nadie pretende cambiarla. Pero si ese delincuente reincide, me parece absolutamente lógico que, además de la agravante por reincidencia, tenga también la derivada de haber sido indultado, porque no se trata de un reincidente simple, sino de un reincidente perdonado.

Repito: quienes se oponen a consignar como agravante de la responsabilidad penal el hecho de tener la calidad de indultado, indiscutiblemente, están pensando más en el delincuente que en la seguridad de la población, sobre todo en los momentos que estamos viviendo.

Si queremos combatir realmente la delincuencia, la violencia y el terrorismo, debemos ser muy claros y precisos en las leyes. Y quienes votamos a favor de la extensión de la facultad presidencial para indultar tenemos mayor autoridad moral para imponer la circunstancia agravante de poseer la calidad de indultado. ¡Si los beneficiarios no responden, deben tener una agravante en su pena! ¡Quien no lo entienda así favorece derechamente a esas personas, porque no toma en cuenta el sacrificio que hace toda la comunidad para perdonar una sanción por motivos muy especiales! Cuando un individuo reincide, esos motivos resultan falsos y todo el razonamiento anterior deja de ser atendible, pues aquél es sancionado de nuevo como delincuente por sentencia judicial. De manera que el indulto constituyó un error. Y esa persona tiene que pagar por la equivocación a que indujo al Presidente de la República y a la sociedad.

Por esta razón, con la misma energía que en mi primera intervención, sostengo que aquí hay un bien jurídico superior que proteger, que no son los derechos procesales del delincuente -ellos no se violan-, sino la seguridad de la ciudadanía, que evidentemente exige una legislación cada vez más severa y no cada vez más permisiva.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero aclarar a la Sala las dudas que suscitó el Honorable señor Hormazábal sobre la aplicación de las distintas circunstancias agravantes.

Hemos señalado que el indulto constituye una discriminación y una excepción al principio de igualdad ante la ley y al trato que las autoridades deben a todas las personas. ¿Por qué? Porque no todos los condenados son indultados: algunos cumplen penas, y otros, no. Y no se trata de un problema de carácter político ni de un análisis que pueda dividirse entre Gobierno y Oposición, sino de un asunto de índole estrictamente jurídica.

En ese sentido, quisiera aclarar dos dudas.

En primer lugar, la decimoquinta circunstancia agravante de responsabilidad criminal que establece al artículo 12 del Código Penal dice: "Haber sido castigado el culpable anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena."..

Ciertamente, el indultado ha sido castigado nominalmente, porque no ha cumplido la pena impuesta, o ésta le fue rebajada, o se le sustituye por otra menos gravosa. Por lo tanto, si se lo incluyera dentro de esa agravante, de nuevo se estaría alterando la igualdad ante la ley. Tal circunstancia se aplica a toda persona sancionada anteriormente por haber delinquido. Por ende, se mantiene la igualdad ante la ley. Pero el indultado está fuera de este principio, por habersele perdonado su castigo.

En segundo término, la decimosexta circunstancia agravante señala: "Ser reincidente en delito de la misma especie".

La reincidencia es totalmente distinta del hecho de volver a delinquir. Ella se contempla en delitos de la misma especie, y una persona puede cometer delitos de diferente especie.

Las circunstancias agravantes 15a y 16a -reitero- son diferentes (se aplican a todos los que hayan cometido delito con anterioridad) de la nueva -sería vigésima-, que se propone respecto de quien ha sido indultado por la gracia del Presidente de la República en consideración a su compromiso con la sociedad de no volver a delinquir. De manera que esta circunstancia agravante no está comprendida en las dos anteriores y, precisamente, pretende establecer la justicia, que es lo igual para los iguales y lo desigual para los desiguales. En este caso, el indultado es un desigual, porque ha gozado de un privilegio que los otros condenados no han tenido; por lo tanto, si vuelve a delinquir, debe quedar afecto a una circunstancia agravante especial.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, la disposición en debate es de origen parlamentario; no estaba incluida en el proyecto

contenido en el Mensaje. En la Comisión de Constitución, su Presidente la declaró inadmisibile, por inconstitucional; pero sus miembros, por mayoría de votos, estimaron lo contrario.

Refiriéndome al fondo mismo del problema, me parece indispensable aclarar a la Sala algunos términos.

No quiero entrar a discutir la voluntad política del Gobierno de atacar con todos los medios posibles el terrorismo y la delincuencia. Empero, debo manifestar que hay que hacerlo desde un punto de vista equilibrado y equitativo, que signifique realmente un avance dentro de la técnica de la legislación penal chilena.

El indulto en cuestión no se refiere sólo a lo que hemos estado discutiendo en los últimos tiempos, sino que es una norma genérica. Toda persona que haya gozado del beneficio y vuelva a cometer un delito tendrá una circunstancia agravante adicional: la de haber sido indultada. El indulto no implica únicamente dar por cumplida una pena; también significa una disminución de la penalidad o una conmutación de la misma. Por ejemplo, el Presidente de la República, por circunstancias relacionadas con la inserción social de una persona o por problemas de salud, puede conmutar una pena por la de extrañamiento, o por la de relegación, etcétera. Por consiguiente, aquí se trata de aplicar una norma general a toda la legislación penal; ella no se refiere sólo a los delitos de hurto y robo -que era el objetivo fundamental de esta iniciativa-, sino a toda esa normativa, agregando una circunstancia agravante.

He intervenido, señor Presidente, a fin de aclarar la situación.

No se trata -como aquí se ha señalado- de la facultad dada al Primer Mandatario para indultar en un momento determinado respecto de ciertos delitos. El Jefe del Estado siempre ha tenido la facultad de indulto, con la excepción que consignaba el artículo 9° respecto de las conductas terroristas. Tampoco se trata de establecer una circunstancia agravante para las futuras conductas terroristas. Se trata de eso y, además, de todo otro delito.

Fue muy sabio el Código Penal -en mi opinión- al disponer las dos circunstancias agravantes citadas: la de haber sido castigado por delitos que tengan igual o mayor penalidad, y la reincidencia en delito de la misma especie. Ambas circunstancias agravantes son suficientes. Acá, en el fondo, se está castigando una supuesta falta de compromiso de una persona que, después de ser indultada, cometió cualquier tipo de delito.

Ésos, señor Presidente, son los puntos de vista -me parecen importantes- que el Honorable Senado debe sopesar.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Diez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el señor Ministro está introduciendo más confusiones que claridad en el debate: señaló que la disposición fue declarada inconstitucional en la Comisión por su Presidente y que la mayoría de sus miembros desestimó dicho pronunciamiento; pero no dijo por qué.

Ello ocurrió porque la materia no se encontraba incluida en la convocatoria y estábamos discutiendo la iniciativa en abril recién pasado. Sin embargo, consideramos que, tratándose de un proyecto modificador del Código Penal y vinculado con la represión de los delincuentes, el precepto decía relación a la idea fundamental. Así, la Comisión lo estimó procedente.

Hoy, eso no tiene ninguna importancia en esta Sala, porque nos hallamos dentro de la legislatura ordinaria.

Ahora, mi referencia a la facultad que se otorgó recientemente al Presidente de la República para indultar transitoriamente a los reos de conductas terroristas cometidas con anterioridad a abril de 1990 no significa desconocer que la circunstancia agravante que se procura establecer sería aplicable a todos los indultos, sino que tenemos autoridad moral para plantear el tema porque de alguna manera dimos al Primer Mandatario una amplitud en su facultad de indultar.

Tampoco criticamos al Código Penal o al Código de Procedimiento Penal en su calificación de las circunstancias agravantes y de la calidad de reincidente. Tan sólo estamos estableciendo una nueva circunstancia agravante, que creemos absolutamente conveniente, sobre todo cuando en el país se incrementan la violencia y la delincuencia y, al mismo tiempo -por razones equis-, vemos aumentar los indultos. Queremos dar a la nación una señal clara en el sentido de que ciertas personas indultadas no cumplieron su compromiso con la sociedad al volver a delinquir. Y no se trata de decir a la ligera que han cometido cualquier delito. La expresión "cualquier delito" pareciera indicar que hay delitos justificables. ¡No, señor! ¡Todo delito es un delito! ¡No es una falta, sino un delito! Y es nuestra obligación buscar la sanción. Y en este caso, respecto del individuo que fue sancionado como delincuente, que recibió el indulto y que volvió a cometer un delito, estimamos que debe existir una circunstancia agravante, porque traicionó la confianza de la sociedad. Esa gente debe saber desde el comienzo que la legislación será más dura con ella precisamente -como lo señaló el Honorable señor Otero- por el hecho de haber recibido el beneficio especial y personalísimo del indulto.

Por lo anterior, señor Presidente, insistimos en la mantención de la norma tal como está. Y no hemos escuchado en la Sala razones atendibles, ni jurídicas ni filosóficas, para evitar que una persona que fue perdonada y traicionó la confianza del perdón reciba también una sanción por ello.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Seré muy breve, señor Presidente.

El Senado está disponible para debates con argumentos. Pero lo que he reclamado es que se extreme la argumentación para suponer intenciones.

La forma de enfrentar la delincuencia constituye parte de un complejo donde la norma jurídica es uno de los elementos. Inciden en ello, primero, toda una actitud cultural y valórica, y segundo, la existencia de canales adecuados para permitir a los ciudadanos su integración a la vida del trabajo y a la vida cultural, de modo que las conductas marginales y de rechazo a los valores existentes no puedan ser el caldo de cultivo para acciones delictuales. Es esencial la disponibilidad de recursos humanos y materiales para enfrentar a la delincuencia. Resulta fundamental la consonancia de las normas jurídicas, tanto procedimentales como de fondo, para las eventuales omisiones e infracciones; es de suyo evidente.

En consecuencia, estimo injusto, primero, afirmar que aquí hay una posición del Gobierno o de algunos señores Senadores por atreverse -entre comillas- a discrepar del enfoque que otros tienen, y segundo, calificarlos de permisivos con la delincuencia o sindicarlos como preocupados de los derechos del delincuente más que de los de la víctima.

¿Por qué no aceptamos de una vez por todas que pueden existir controversias jurídicas razonables, como las que se suscitan en las escuelas de Derecho entre los especialistas respecto de distintas materias? Por ejemplo, en el ámbito de la definición del encubrimiento, en nuestras sociedades existen raíces culturales para entender el derecho de amparo, el derecho de asilo, el derecho de otorgar protección a quien se encuentra perseguido.

¿Cómo hacemos compatible eso, que es parte del debate de los especialistas, con la necesaria actuación del cuerpo social como un todo que rechace el hecho de confundir una visión cultural y de tradición, que debe ser rescatada, con la complicidad frente a quien atenta contra valores que deben ser del conjunto de la sociedad? Es un desafío importante.

Debemos preocuparnos de cómo lograr que quien ha incurrido en un delito tenga, no sólo las reglas del debido proceso, sino además la sanción pertinente y la posibilidad de la rehabilitación, que es un componente fundamental de todo este razonamiento.

Cuando se realiza este debate, acepto la lógica de la argumentación que hay detrás del tema del indulto; no la he puesto en cuestión. Lo que ha provocado mi reacción es que, por poseer una percepción circunstancial distinta, se pretenda caratularme en una posición que no tengo.

Si analizamos el punto, digo: "Sí, creo que quien fue objeto de indulto -situación preferencial- debería adoptar, frente a la sociedad en su conjunto, una actitud consecuente con el privilegio que se le otorga". Y tiendo a comprender -como lo señalé en la Comisión- el razonamiento de los

Honorables colegas que defendían este punto de vista. Empero, cuando se trata de extenderlo a todos los delitos, me preocupa que una persona que está casi por cumplir su pena y es indultada -porque la regla del indulto no exige haber cumplido tal o cual plazo- quede también sometida a una circunstancia agravante adicional para la comisión de cualquier otro hecho.

¡Por favor, Honorables colegas! Yo tengo el mismo rechazo que aquí expresan algunos señores Senadores respecto del delincuente y, también, la preocupación de velar por que la sociedad disponga de los debidos resguardos. Y por eso apoyamos con razonable entusiasmo la posición del Gobierno del Presidente Aylwin, que resolvió un vacío histórico dejado en materia, por ejemplo, de desprotección a Carabineros e Investigaciones. Uno de los componentes de la política necesaria para que los delincuentes no hagan nata ni abusen de los derechos de los ciudadanos es la existencia de una policía de Investigaciones y de Carabineros con elementos humanos y condiciones económicas y materiales apropiados. Y eso lo estamos haciendo ahora, después de que todas las cifras que hemos analizado muestran que dichas instituciones recibieron los menores recursos durante los últimos diecisiete años.

Señor Presidente, llamo a la Corporación a pronunciarse en temas como éstos con argumentos de tipo jurídico. En mi opinión, ésta no es una materia de carácter partidario. Debería votarse razonablemente. Y, por eso, tendríamos que abstenernos de cometer excesos que después autodefinamos como exabruptos, con la pretensión adicional de decir que entendamos la sordera intelectual, que es la más preocupante. Porque se puede discrepar de otros, pero escuchándolos, no cerrándose a oír sus argumentos, que podrán parecer débiles o contradictorios, pero que la naturaleza propia de esta Corporación nos obliga a esforzarnos para prestarles atención.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que estamos llegando al final de un debate interesante; pero, antes de que se cierre, considero necesario aclarar un par de cosas.

En primer lugar, de acuerdo al Código Penal, la reincidencia opera cuando el delito cometido por segunda vez es del mismo tipo. Aquí se establece una agravante derivada de un hecho distinto: de la ruptura de esta especie de confianza social con la cual se privilegia a un delincuente mediante el indulto. Me parece adecuado -dadas las condiciones de recrudescimiento de la delincuencia en que actualmente vive la sociedad- consagrar esta agravante, que dice relación, en forma específica, al hecho de haber sido indultado el sujeto y no a la calidad del delito cometido con anterioridad.

En segundo término, pienso que al aprobar la agravante damos una señal apropiada de la reacción de la sociedad para quienes pongan en peligro,

particularmente, la seguridad de la población en estos momentos de tanta violencia.

Por último, en las argumentaciones formuladas no ha existido el propósito -desde luego, creo conveniente que lo apreciemos así- de calificar intenciones. Lo que ocurre es que algunas decisiones o criterios que se adoptan pueden inducir a engaño.

Por mi parte, junto con manifestar mi respeto a quienes piensan en forma diferente, declaro que sería beneficioso aprobar la agravante propuesta.

Nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, a lo largo de todo el debate he tratado de evitar el aspecto político, porque -tal como señalamos en la Comisión- me parece que aquí está en juego algo más importante.

Para la historia de la ley, esta iniciativa tuvo su origen en nuestro Partido, Renovación Nacional, que la entregó al Ministro del Interior y el Ejecutivo tuvo a bien acogerla. Nos satisface la actitud del Gobierno del Presidente Aylwin de atender las inquietudes planteadas por nuestra colectividad frente a los problemas de la delincuencia y la necesidad de aumentar la dotación policial. Pero éste no es el tema, sino otro totalmente diverso: si debe o no considerarse como agravante tener la calidad de indultado. No estamos estableciendo un nuevo delito -en esto no puede haber confusión-, sino una nueva circunstancia -el hecho de haber sido indultado- que agrave la responsabilidad criminal, con la consiguiente sanción mayor.

Juzgo muy útil que en nuestro país, de una vez por todas, los chilenos aprendamos a respetar nuestros compromisos y la palabra empeñada. ¡A mí no pueden invocarme razones culturales para violar la ley o el Estado de Derecho! ¡No pueden invocarme razones de "viveza chilena" para aprovecharse de lo favorable y eliminar lo desfavorable! En el indulto -¡tenámoslo claro!- se encuentra involucrado el compromiso contraído por el beneficiado bajo palabra de honor de que no volverá a delinquir.

En países más civilizados, cuando uno falta a lo convenido, comete un delito. Nosotros no pretendemos que acontezca lo mismo en Chile. Pero, sí, deseamos que haya seriedad, compromiso y responsabilidad cuando se afirma algo, si ello trae como consecuencia un mejoramiento de su condición jurídica.

El indulto, otorgado al comienzo o término de la condena, es un beneficio, y quien miente para obtenerlo y actúa después en perjuicio de la convivencia social, incurre en una circunstancia agravante -no en un delito-, que es lo que estamos tratando de consignar en la ley en proyecto.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se va a proceder a votar la indicación renovada que consiste en suprimir el número 1.- del artículo 2° del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

-(Durante la votación).

El señor CANTUARIAS.- Voy a fundamentar brevemente mi voto, señor Presidente.

Con oportunidad del Congreso Pleno celebrado el 23 de marzo pasado, el Partido Unión Demócrata Independiente se opuso a la concesión de indultos por estimar que son perjudiciales y constituyen una señal equívoca, dadas la intranquilidad e inseguridad en que vive la población derivadas del recrudecimiento de actos delictivos y terroristas.

Por cierto, habiéndose aprobado esa norma, hoy nos parece absolutamente inadecuado pretender aliviar la situación de quienes, después de haber sido indultados, reinciden en actividades delictuosas o terroristas.

Tenemos la sensación -juicio que puede compartirse o no- de que la firme postura de nuestra colectividad en esta materia, y en particular la del ex Senador Jaime Guzmán, motivó, de manera bastante directa, su alevoso asesinato.

En recuerdo de esa postura -legítima- de nuestro Partido sobre el tema del indulto, voto que no.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en forma muy breve, fundamentaré mi voto.

Voto que sí, por los argumentos que han expuesto el Senador señor Pacheco y el Ministro señor Francisco Cumplido.

Sólo quiero hacer un alcance.

Me parece que existe en Chile -y se manifiesta en esta Sala- una mentalidad, que yo calificaría de carácter conservador, según la cual la única forma eficaz de enfrentar problemas como la delincuencia -que efectivamente aflige a nuestro país- consiste en sobrecargar las penas a quienes incurrir en ella. Se trata de un planteamiento completamente equivocado, que no comparto. Creo que la legislación ya establece circunstancias agravantes para los casos de reincidencia y, por lo tanto, añadir otra nueva para aumentar las sanciones no es conducente al fin de aplicar penalidades justas.

Reitero mi voto favorable a la indicación.

El señor JARPA.- Señor Presidente, el precepto objeto de la indicación tiene, también, un sentido muy importante: quien solicite el indulto debe saber que contrae un compromiso -con el Presidente de la República y con la sociedad- de buena conducta hacia el futuro. Y es una advertencia respecto de cómo ha de comportarse si recibe la gracia de este beneficio.

Además, después de escuchar las explicaciones para suprimir la norma propuesta, que se agrega al artículo 12 del Código Penal, quedé mucho más convencido de que debe incorporarse.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor JARPA.- Voto que no.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, yo escuché con mucha atención aquello del compromiso con la sociedad. Si efectivamente fuera así, muchos delincuentes no reincidirían. Pero la verdad es que una vez que se los indulta por benevolencia del Presidente de la República, la sociedad no los acoge, no los reforma, no los educa, sino, sencillamente, los rechaza.

Por lo tanto, ese argumento -a nuestro juicio- no vale mucho.

Yo creo más en la educación, en la formación. Y tengo más fe en esta pregunta: A aquél que comete una falta, ¿cuántas veces he de perdonársela?, y en esta respuesta: "Siete veces siete".

Basado en esas palabras, voto que sí.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, deseo anular mi votación, ya que no me percaté de que no se encuentra presente el Senador señor Vodanovic, con quien convine un pareo. Y voté que no.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

Pero si quiere modificar su voto, puede hacer uso de la palabra.

El señor JARPA.- Sólo quiero modificar la cita del Honorable señor Díaz, porque está errada. Debió decir "Setenta veces siete", no "Siete veces siete".

El señor DÍAZ.- ¡Entonces, votará que "sí"...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechaza la indicación renovada (19 votos por la negativa, 16 por la afirmativa, una abstención y 4 pareos).

El señor VALDÉS (Presidente).- Rechazada la indicación renovada.

¿Habría acuerdo de la Sala para rechazar con la misma votación las tres indicaciones renovadas restantes?

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Bien podría procederse así respecto de la indicación subsiguiente, íntimamente relacionada con los indultos; pero no de la siguiente, que se refiere a otra materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, coincido con el Honorable señor Pacheco. Y espero que haya más votos de rechazo cuando nos pronunciemos sobre la siguiente indicación renovada.

El señor PACHECO.- Sugeriría dar por rechazada, con la misma votación anterior, la indicación renovada subsiguiente; pero, en cuanto a la siguiente, debería abrirse debate porque trata de otro tema.

El señor VALDÉS (Presidente).- Iremos por orden.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación renovada es para suprimir el N° 2 del artículo 2°, que dispone:

"2.- Agrégase al número 3° del artículo 17 el siguiente párrafo:

"Tercera. La de ser el delincuente reo de otros delitos contra las personas o de los delitos de robo o hurto."

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, esta indicación es compleja. No es fácil adoptar una posición en un sentido o en otro, por lo cual me permitiré explicarla con mayor detalle.

El artículo 17 del Código Penal establece: "Son encubridores los que con conocimiento de la perpetración de un crimen o de un simple delito o de los actos ejecutados para llevarlo a cabo, sin haber tenido participación en él como autores ni como cómplices, intervienen, con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:"

"3° Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes: "la de intervenir abuso de funciones públicas y la de ser el delincuente reo de traición y otros delitos. Y ahora la mayoría de la Comisión propone agregar la de ser delincuente reo de otros delitos contra las personas o de los delitos de robo o hurto.

O sea, señor Presidente, estamos ante la institución del encubridor.

Reconozco que, para mí, no fue fácil tomar una postura respecto de esta materia, por lo cual solicité dos informes: uno a don Luis Ortiz y otro a

don Manuel Guzmán, quienes son penalistas (yo no lo soy). Basándome en esos informes, fundé mi negativa en el hecho de que la ley chilena, siguiendo el modelo español, ha considerado siempre que el encubrimiento por favorecimiento personal es de menor gravedad que el por favorecimiento real, toda vez que la conducta de proporcionar la fuga del delincuente, o de darle albergue y ocultarlo, responde a un principio, por así decir, natural de solidaridad muy arraigado en el alma popular. De ahí que se lo castigue solamente cuando se hace con abuso de funciones públicas, o bien con relación a delitos particularmente graves.

Si se optara por equiparar el favorecimiento personal ocasional con las restantes modalidades del encubrimiento, habría que dar al juez libertad para apreciar los antecedentes y circunstancias de hecho antes de considerarlo punible o no.

Por esa razón, señor Presidente, me permití formular la indicación, y ahora, con la firma de otros diez señores Senadores, renovarla, para suprimir el N° 2 del artículo 2°.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, hoy día todos estamos viviendo una situación de incertidumbre frente a la delincuencia.

Quisiera que los señores Senadores tomaran en consideración las circunstancias actuales en que vive el país y que fueran a las poblaciones. Allí, quien comete delitos contra las personas -es decir, roba, hurta o asalta- es protegido y ocultado, y quien presta esa protección y ocultamiento no es reputado encubridor.

El Gobierno ha reconocido que existe delincuencia. Un distinguido colega Senador, favorable a la Concertación, ha señalado que la actual Administración se preocupa por combatirla. Entonces ¿cómo conciliamos esa postura con la negativa a reconocer que una de las causales que más permite la impunidad del delincuente es, precisamente, la ayuda que se le presta para eludir la acción de la justicia?

Ése es el fondo del problema.

El Senado tiene que pronunciarse sobre si favorecerá a quien -por razones históricas que nadie ha dicho de dónde arrancan, o que son atávicas- alberga y oculta a un delincuente, a sabiendas de que lo es en delitos de hurto, de robo o de violencia contra las personas, o bien va a castigar esa conducta.

Lo digo sinceramente: no creo que el pueblo de Chile, atávica o históricamente, pretenda proteger a los delincuentes. Y es mucho más grave aducir un argumento de esa naturaleza para no castigar a quien encubre a sabiendas. El artículo 17 del Código Penal comienza diciendo: "Los que con conocimiento". Y éstos, que, a sabiendas de que otra persona cometió un

robo o hurto, o que causó lesiones, o que mató a otro, la amparan y protegen, no tienen sanción penal alguna.

Pero no confundamos, señor Presidente. El cónyuge y los parientes, los ascendientes directos y los afines de grados inmediatos, están exentos de las penas impuestas a los encubridores porque se reconoce que la existencia de un lazo de sangre tan fuerte hace que duden entre su obligación moral para con la sociedad y la de sangre para con un familiar. Eso lo entendemos y respetamos. Pero no podemos entender ni respetar ni aceptar que una persona, conociendo la calidad de delincuente de otra, la albergue, le proporcione la fuga, le permita la impunidad y no sufra por ello sanción alguna.

¿Cuántos chilenos, a diario, están siendo víctimas de estos delincuentes?
¿Cuántos antisociales tienen todo preparado para que se les oculte y se les albergue -la policía y la justicia lo saben- sin que haya una disposición legal que les asigne responsabilidad penal a sus encubridores?

Quien protege a un delincuente que comete hurto o robo, o que atenta contra la integridad física de las personas, llegando incluso a cometer homicidio, tiene que recibir una sanción: es un encubridor. Así se considera en todas las legislaciones del mundo. ¡Es inadmisibles que el Senado apruebe esta indicación!

Si realmente queremos ser consecuentes con lo que decimos, procedamos como corresponda en el Poder Legislativo. Si nos comprometemos contra la delincuencia, castigemos precisamente a quien se constituye en una de las mejores armas del delincuente para evadir su responsabilidad: el encubridor, que hoy día no es castigado.

No estamos hablando, señores Senadores, de cualquier delito, sino de hurto; de robo, que implica fuerza en las cosas o violencia en las personas; y de los delitos contra las personas, que van desde las lesiones hasta el homicidio.

Y quisiera preguntar a los señores Senadores: ¿Cómo es posible rechazar la norma propuesta por la Comisión ante tanto delincuente que sale libre habiendo cometido homicidio, o a veces violación, porque quien los ayuda, oculta, alberga y ampara para eludir la acción de la justicia no recibe sanción ni reprobación social alguna?

Los tiempos han cambiado, señor Presidente. La situación que vive el país es distinta. Y nosotros creemos que una forma de combatir la delincuencia es admitir que quien, a sabiendas (o sea, con conocimiento del delito cometido), alberga al que cometió robo, o hurto, o un delito contra las personas, deba sufrir la sanción correspondiente y ser considerado encubridor.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Puedo hacer una consulta, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacerla, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Si el Honorable colega señor Otero quisiera ilustrarnos con sus conocimientos sobre la materia, se lo agradecería.

El señor OTERO.- Si los tengo, encantado, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Y si no, ya descubriré cómo sacarlos. Estoy seguro de eso.

El señor OTERO.- Muchas gracias por la aptitud que me supone, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- El punto es el siguiente.

Realmente me preocuparía si la situación fuera la que señala mi Honorable colega.

El artículo 17 del Código Penal dispone: "Son encubridores los que con conocimiento de la perpetración de un crimen o de un simple delito o de los actos ejecutados para llevarlo a cabo, sin haber tenido participación en él como autores ni como cómplices, intervienen, con posterioridad a su ejecución, de algunos de los modos siguientes:

"1°. Aprovechándose por sí mismos o facilitando a los delincuentes medios para que se aprovechen de los efectos del crimen o simple delito.

"2°. Ocultando o inutilizando el cuerpo, los efectos o instrumentos del crimen o simple delito para impedir su descubrimiento.

"3°. Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable," etcétera.

¿Este precepto tiene aplicación en los delitos de homicidio, de robo, de hurto? Quisiera que me clarificara, porque tengo dudas sobre eso.

El señor OTERO.- Con mucho gusto, señor Senador.

El número 3° del artículo 17 señala: "Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes"; o sea, si éstas no concurren, no se sanciona como encubridor a quien alberga, oculta o proporciona la fuga al culpable. Y tales circunstancias son: "Primera. La de intervenir abuso de funciones públicas de parte del encubridor.", lo que se refiere sólo a funcionarios públicos y no al encubridor habitual. "Segunda. La de ser el delincuente reo de traición, parricidio u homicidio cometido con alguna de las circunstancias agravantes que se expresan en los números 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 11 del artículo 12, si estuvieren en noticia del encubridor, o cuando el delincuente fuere conocido como reo habitual de otros crímenes o simples delitos."

La Comisión, después de debatir esta materia, concluyó que el artículo 17 del Código Penal no comprendía -y eso es lo que hoy día ocurre- a los encubridores que sean delincuentes reos de otros delitos contra las personas

(homicidio simple, lesiones graves, o lesiones de cualquier naturaleza, violación, etcétera) o de los delitos de robo o hurto, sino únicamente a los señalados en las circunstancias "Primera" y "Segunda". Por eso se propone agregar una "Tercera".

El señor HORMAZÁBAL.- Continúo con el uso de la palabra, señor Presidente.

Recojo lo dispuesto en el número 4° del mismo artículo 17, que expresa que también son encubridores quienes, "Acogiendo, receptando o protegiendo habitualmente a los malhechores, sabiendo que lo son, aun sin conocimiento de los crímenes o simples delitos determinados que hayan cometido, o facilitándoles los medios de reunirse u ocultar sus armas o efectos". Es decir, se trata de una norma general, ya no con las exigencias del número 3° a que aludió el Honorable señor Otero.

Me gustaría tener alguna información al respecto.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Desearía que se aclararan todas las posiciones; pero tampoco podría entablarse un diálogo indefinido sobre la materia.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor DÍEZ.- Esto no es un diálogo, señor Presidente.

El señor OTERO.- Con la venia del señor Presidente, quisiera contestar.

El número 4° se refiere a una situación totalmente distinta. Primero, exige habitualidad. En segundo lugar, habla de malhechores; o sea, de personas que han sido delincuentes habituales, que han cometido varios delitos. Por eso, no quedan comprendidos los que ya cité. Cualquiera que albergue a un delincuente no está comprendido en las circunstancias Primera y Segunda del número 3°, ni tampoco en el número 4°. Nosotros estamos, precisamente, cubriendo el vacío legal existente. Es decir, quienes albergan, proporcionan la fuga o amparan a un delincuente, o al que acaba de cometer un homicidio -no era malhechor, pero cometió el homicidio-, no están sancionados. El que hurta o roba y no es malhechor tampoco lo está.

Aún más: aunque se trate de un malhechor, si el que le presta amparo o albergue o le proporciona la fuga no lo hace habitualmente, tampoco queda comprendido en la norma. Ésa es precisamente una laguna legal que ha permitido que estas personas eludan su responsabilidad penal, no obstante que su acción resulta totalmente contraria al interés de la sociedad.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Agradezco mucho las informaciones que se nos han proporcionado. Y a partir de ellas puedo concluir, por ejemplo, que con la exigencia del N° 4° del artículo 17 -por citar un caso-, de que "acogiendo a los malhechores", establecería que el delincuente sea reo de otros delitos contra las personas, o de robo o hurto. Es decir, ya hay una presunción de que existen antecedentes fundados de que a ese individuo le cupo participación en un delito de esa naturaleza. Por lo tanto, podría caber en la definición de malhechores del N° 4°.

En seguida, la eventual existencia de un vacío a partir del concepto de habitualidad -lo que obviamente está referido a un hecho de prueba que debe producirse en estrado, en la sustanciación del proceso- me deja también con la satisfacción de poder fundar una opinión distinta. Porque, si bien comparto la preocupación manifestada, en realidad no necesito invitación para ir a poblaciones: yo me crié en una. Y el gran problema se refiere a la existencia, precisamente, de un elemento cultural -de él ya hice referencia anteriormente- al cual todos los especialistas de Derecho Penal o de Derecho en general, siempre hacen alusión: la norma jurídica está inserta en un contexto cultural, en un contexto valórico. Y obviamente hay un elemento básico y que nos preocupa, señor Presidente. En la sociedad chilena de hoy se están produciendo elementos que suenan como antivalores. Por ejemplo, cuando Carabineros acude a entregar el justo auxilio que mucha gente necesita, en los pobladores de diversos lugares del país se produce una reacción hostil contra ellos. Pero esto no ocurre sólo respecto de Carabineros. A veces hemos constatado por ejemplo, que la misma reacción se produce contra el sacrificado Cuerpo de Bomberos, el cual general en muchos lugares una actitud de rechazo, porque la miseria y la pobreza en que viven gran número de chilenos -recuerden los señores Senadores que cifras oficiales establecen la existencia de cerca de 5 millones de compatriotas pobres- engendran una subcultura que no corresponde a la cultura dominante en la sociedad.

Y, por haber sido criado en una población, me preocupa que mucha gente entienda que la ley es algo ajeno. Y no es extraño en la cultura popular que ese sentido de protección hacia quien delinque se oriente en expresiones de solidaridad por los que se ven enfrentados a un problema de marginalidad ante los beneficios que las sociedades modernas presentan.

Señor Presidente, parece muy importante analizar el problema en su contexto. Porque algunos jóvenes chilenos son estimulados por la sociedad de consumo a adquirir zapatillas de tal o cual marca, "blue jeans" de tal o cual tipo u otra clase de bienes de consumo, en circunstancias de que constatan, en la miseria de su vida diaria, que tales bienes son inaccesibles para ellos. Entonces, eso genera una conducta extrasistema, en donde las elaboraciones jurídicas que se realizan con tan buena fe y disposición, a veces no encuentran una contrapartida en el contexto cultural que aquí se desarrolla. Y esto no significa liviandad para enfrentar el problema de la delincuencia. Mientras la sociedad chilena no entregue a los jóvenes que

son hoy día protagonistas mayoritarios de los actos de delincuencia -de robos y hurtos e incluso de homicidios-; mientras no sea capaz de abrirles espacios de educación, de trabajo y de integración activa, esa sociedad debe tener cuidado cuando sólo les muestra la cara de la sanción, y no la de la oportunidad.

No se debe confundir esto con debilidad frente a la delincuencia, pues -de nuevo- representa la aplicación de la filosofía jurídica de los valores que impregnan todo ordenamiento en un momento determinado. Y, además, porque estimamos que la legislación actualmente propuesta por el Gobierno entrega elementos de agilidad al procedimiento. En este sentido, valoramos el aporte de Renovación Nacional. Además, según entiendo, esta materia también se discutió anteriormente por el Instituto de Ciencias Penales, del cual fue miembro nuestro colega el Honorable señor Otero. Por lo menos, conocí opiniones semejantes de algunos de los integrantes de esa institución.

Cuando en el artículo 17 del Código Penal hay consagradas disposiciones que permiten enfrentar adecuadamente a los encubridores y cuando en el último inciso de la norma se establece la exención para los parientes y el cónyuge, se está reconociendo un factor adicional, pero todavía insuficiente. ¿Saben cuál es el factor insuficiente? Que en la sociedad chilena se da un entrelazamiento en que algunas familias no están consagradas por el vínculo legal, ni siquiera por el parentesco por afinidad. En nuestro país muchos hogares han recogido a jóvenes y muchachas abandonados, con los cuales constituyen verdaderas familias, las que no estarían protegidas por las disposiciones del artículo 17.

Esta sociedad debe tener primero un remezón, pues la mayoría de los hijos que nacen hoy en día son naturales o concebidos fuera del matrimonio por parejas cuya situación no está regularizada; y se están produciendo además embarazos precoces en muchas mujeres. Es un problema cultural que debemos enfrentar.

Yo hablo, señor Presidente, por el hecho de haber tenido la oportunidad de estudiar gracias a dos mujeres extraordinarias que ayudaron a solventar mi educación, con las cuales no me une parentesco de ninguna especie. Pero lo que soy, lo debo en buena parte a ellas. Y el mismo ejemplo se da en miles de familias pobres de nuestro país, en donde, sin existencia de vínculo familiar alguno, se crea una relación humana que ha permitido el progreso de las personas.

Y ocurre que quienes han entregado cariño, han brindado oportunidades de vida y se han visto sometidos por una sociedad injusta al régimen de miseria que los impulsa a la delincuencia, no podrían quedar afectados por una eximente de esta naturaleza.

En consecuencia, señor Presidente, compartiendo la preocupación de dictar una legislación apropiada, me parece conveniente que quienes

ocasionalmente visiten poblaciones escuchen también lo que a veces podemos transmitir y aportar los que venimos de ellas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, durante el desarrollo del debate uno va escuchando y recogiendo algunas frases que, en mi opinión, pueden inducir a error.

Un señor Senador trajo a colación dos informes en Derecho que le habrían entregado dos distinguidos abogados que ejercen libremente su profesión, quienes, sin lugar a dudas, merecen nuestro máximo respeto y consideración, porque los sabemos conocedores de la materia. Sin embargo, de ahí a entender que tenemos una legislación que resulta inadecuada e ineficiente para combatir la delincuencia, basándonos en una supuesta solidaridad que existiría en la base delictual para ocultar las violaciones a la ley, hay una gran diferencia. Porque no estamos hablando de solidaridad en la base de los trabajadores, pues los hombres y mujeres de trabajo en los sectores poblacionales -lo sabe el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra, quien señaló haberse formado en uno de ellos- en muchas oportunidades, lamentablemente, viven atemorizados por grupos minúsculos, por verdaderas pandillas.

En consecuencia, señor Presidente, es conveniente escuchar lo que dice la gente de los sectores más marginales, de los más desposeídos, de los que están viviendo la situación más grave. En muchas ocasiones nos informan que deben pagar verdaderas cuotas "de peaje" para poder continuar transitando hacia los lugares donde viven.

En mi opinión, constituye un error gravísimo creer que existe una solidaridad generalizada. Yo diría que hay un temor generalizado frente a esos grupos minoritarios de delincuentes, que en algunos sectores poblacionales representan verdaderas mafias que atemorizan a los vecinos.

Es de tal magnitud la gravedad de la situación, que ninguno de nosotros, absolutamente ninguno, prescindiendo del hecho de pertenecer al Gobierno o a la Oposición -éste es un problema que nos atañe a cada uno de los chilenos, muy principalmente a quienes estamos en situación de intervenir en el proceso legislativo-, se puede dejar llevar por un arranque de ayuda o colaboración hacia los que solidarizan con delincuentes.

Por lo demás, en la proposición de Renovación Nacional han intervenido distinguidos y destacados abogados nuestros, entre ellos el profesor de Derecho Procesal, el Honorable señor Otero. Éste -a quien el Honorable señor Hormazábal le solicitó clases particulares, que espero que le resulten altamente provechosas- presentó una indicación, la cual tiene como finalidad robustecer el artículo 17 de nuestro ordenamiento penal. Esta norma, indudablemente, adolece de una falla, de un error de tipo procesal al permitir a los abogados que litigan en estrados y que se dedican a excarcelar que, por esa vía, obtengan permanentemente la libertad de quienes más

que encubridores son verdaderos coautores de los delitos, porque se han coludido con los delincuentes para ampararlos y vivir de los hechos ilegales de los mismos.

Por consiguiente, solicito al Senado acoger el planteamiento de Renovación Nacional.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, este debate es sumamente interesante. Aun cuando en este momento no puedo votar por estar pareado, debo declarar que estoy totalmente de acuerdo con la posición y las explicaciones del Honorable señor Otero, que no pueden haber sido más claras, pues constituyen una verdadera clase jurídica, sin que ello signifique restar méritos a los argumentos del Honorable señor Hormazábal.

Sin embargo, a mi modo de ver, esta materia es mucho más importante que la que acabamos de votar, porque se refiere a una situación compleja que se presenta en gran parte de la población.

Anteriormente, discutimos si convenía o no, si era justo o no establecer una agravante de responsabilidad por el hecho de ser la persona indultada. Pero aquí tenemos una disposición que -diría- va al fondo mismo de la organización criminal, como son los encubridores.

Lamento profundamente que a este tema -de interés general y nacional y que no se refiere a cuestiones políticas- se le esté dando un cierto cariz ideológico. Asimismo, deploro que, habiendo mayoría de Oposición en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, los miembros de la Concertación hayan presentado una indicación que ha producido pugna en una materia técnica, que debiera resolverse de común acuerdo y sin votación.

Sé que es mucho pedir el retirar la indicación. En todo caso, me atrevo a solicitarlo, porque creo que, si pensamos bien en el fundamento de la norma en debate, ello es absolutamente lógico.

Se dice que hay cierta cultura popular que implicaría mantener una especie de exención criminal para aquellos que acogen a los delincuentes. Pero, si es por eso, también podríamos argüir, por ejemplo, que mucha gente sufre el vicio del alcoholismo y que como este hecho está incorporado a la cultura popular, no podríamos atacar ese mal.

A mi juicio, todo lo que se haga para combatir en forma razonable a la delincuencia -todos reconocemos que ella es un problema grave- es conveniente.

Por lo tanto, fijo mi posición en esta materia aun cuando, reitero, no puedo votar por estar pareado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo simplemente rectificar un dato.

Uno no decide dónde nace. Eso lo determina Dios. Yo no sé si fue buena o mala suerte haber nacido en una población. No lo califico. Pero sí creo que uno, como Senador, tiene la obligación de conocer los problemas del país. Y si yo no nací en una población, por lo menos, desde que soy Senador, me he preocupado de ir a las que están en mi circunscripción. ¿Y qué he escuchado en los sectores más humildes? Nos están pidiendo que los amparemos de la delincuencia.

Es un error creer que a nivel de las poblaciones no hay conceptos éticos ni morales. Yo me violento terriblemente cuando a las personas que en ellas viven se les desconoce su dignidad y se sostiene que, por el hecho de estar en una situación marginal, han perdido el concepto del bien y del mal. Muy por el contrario. A veces, en esos lugares uno encuentra mayor concepción de lo que es el bien y el mal, porque todavía no han sido atacados por el vicio del materialismo.

Los pobladores piden protección y sanción para los delincuentes. Y nos dicen: "Mire, ahí y allá vive gente que habitualmente está protegiendo a los que delinquen". Pero, como no se puede probar la habitualidad, entonces el inculpado queda en libertad.

Las encuestas -y no me crean a mí, sino que vean las últimas estadísticas- demuestran que el primero y más grave y serio problema señalado por la población de Chile lo constituye la seguridad frente a la amenaza de la delincuencia.

El Honorable señor Alessandri expresó con mucho énfasis que aquí no estamos haciendo política; no estamos hablando en favor o en contra de la actual Administración. He felicitado al Gobierno del Presidente Aylwin por haber acogido este proyecto de Renovación Nacional, porque si no, no estaríamos debatiendo en este momento esta materia. Por eso mismo, desearía que los señores Senadores votaran por lo que realmente significa la iniciativa, pues tiende fundamentalmente a defender a la gente más desamparada. Es en las poblaciones donde hay menos carabineros; es en las poblaciones donde no hay luz; es en las poblaciones donde las mujeres tienen que recogerse a temprana hora para no ser violadas. Esa realidad nos obliga y exige, como Senadores, a poner término a la delincuencia en la medida en que nos sea posible.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, Honorable Senado, la modificación presentada tiene por objeto agregar, a la situación

excepcional de considerar encubridores en el caso que se está planteando, a las personas que en ella se describe. En el fondo, aquí se está aumentando la excepción actual. No es la regla general; pero, por excepción, se considera encubridoras, bajo ciertas circunstancias descritas en el Código Penal. Pues bien, aquí se extiende a los delitos contra las personas y a los de robo y hurto.

En verdad el Ejecutivo piensa que esta materia debe ser estudiada con más tranquilidad, porque hay otros hechos delictuales. Si se quiere cambiar el criterio sostenido aquí, debe tomarse en cuenta que en diversos otros delitos el encubridor -o sea, la persona que actúa en los términos aquí indicados- queda sin sanción, como sucede en el caso de los fraudes tributarios, los delitos económicos, estafas, tráfico ilícito, etcétera.

Entonces, si se quiere transformar la institución del encubrimiento de manera definitiva, es muy importante hacer un estudio completo de todos los delitos. Dice el actual texto: "Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:", en el tipo de actos de que se trata. Aquí se agregan los delitos contra las personas y los de robo y hurto. No se añade otro tipo.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra el Honorable señor Hormazábal.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, vamos a establecer algunas coincidencias en este debate.

Me agrada que todos concordemos en que uno no escoge dónde nace, lo cual ya es un progreso. Es un hecho indiscutible. Y cada cual puede estar orgulloso del lugar de su nacimiento, porque, además, las concepciones del humanismo cristiano, sus ideas y compromisos -como lo sabemos quienes las profesamos- no dependen de la clase social, de la raza o de otras consideraciones. Su dignidad esencial se basa en la característica del ser humano. Y hay circunstancias y pruebas notables en la historia de hombres nacidos en cuna de oro cuyo compromiso social y difusión de ideas solidarias son relevantes.

Hay una segunda cuestión importante de precisar: es en los sectores más pobres donde la gente reclama más justicia; nos pide que existan más cuarteles de Carabineros, y quiere que el servicio de vigilancia se preste de una manera tal que no se repitan prácticas anteriores. Porque hay una circunstancia objetiva: durante cierto número de años, la función policial derivó no sólo a la prevención y represión de la delincuencia común, sino, además, a la discrepancia. Y aún existen marcados elementos culturales que a muchos nos toca reconocer en las regiones. Todavía hay lugares

en sectores poblacionales donde la fuerza pública, motivada especialmente para enfrentar la delincuencia, muchas veces considera como sospechosos a los jóvenes que están en la calle de las poblaciones en la noche. Y ocurre que esos jóvenes no tienen salas de estar ni de televisión en sus hogares. El hábitat normal en los hogares más pobres -donde conviven muchas personas- es la calle. Y la crisis familiar es fuerte. Entonces el problema es que el muchacho se siente marginado, pues muchas veces se le considera como un enemigo.

Y muchos de nosotros estamos tratando de colaborar en la función preventiva y educativa de los organismos policiales, haciendo ver a la juventud y a los más humildes que el papel de Carabineros e Investigaciones es precisamente preservar los valores, las ideas, los bienes y la propiedad de aquélla y que el elemento represivo-político ha quedado atrás.

Adicionalmente, comparto el hecho de que en todo estrato social existen valores. Un gran filósofo cristiano, católico, Jacques Maritain escribía en "El Hombre y el Estado" que incluso en las circunstancias de una sociedad represiva y bárbara existe permanentemente la línea que separa lo bueno de lo malo. Pero, en circunstancias objetivas de represión, esa línea no desaparece, sino que se desplaza. Es la tesis sustentada por uno de los moralistas, quien señala que precisamente, a veces, la gran contradicción de ellos es tener que decir que siempre, existiendo el bien y el mal, hay una línea que toma una posición distinta, de acuerdo a las condiciones en que se esté ejerciendo la actividad humana.

Estamos de acuerdo en que los pobres de Chile reclaman justicia, y que les preocupa que a veces solamente sea noticia un robo, una violación o un secuestro en el Barrio Alto y no lo sea el drama diario que se vive en los sectores populares. Se trata de reconocer un hecho que no genere permisividad. Entonces, aquí yo engarzo nuevamente el sentido de las normas jurídicas, que deben ser parte de un proceso completo, genérico, donde la gente se sienta vinculada a la justicia.

Hoy día, por ejemplo, si uno examina los antecedentes en los juzgados, cabría preguntarse: ¿cuánta gente pobre tiene acceso a los tribunales de justicia? Las estadísticas demuestran que todo lo que el país gasta en los tribunales beneficia a los bancos e instituciones financieras, los cuales utilizan los juzgados en el mayor porcentaje de las causas. Son datos estadísticos que todos los señores Senadores pueden revisar.

¿Qué sector popular puede acceder en un momento determinado a ese elemento de justicia? Queremos que los pobres entiendan que quienes están lesionando sus vidas, sus escasos bienes, tengan una sanción. Y la gente nos pide castigo para los responsables. Pero en lo que debemos tener cuidado es que a los que no actúan directamente en el delito se les empiece a tener una consideración distinta. Esto no es juicio referente a los delincuentes como tales. Es encubridor aquel que, reuniendo determinadas características, protege, por ejemplo, a una persona declarada reo por hurto

o robo. No estamos afectando el bien jurídico que pretendemos proteger todos, sino que se está extendiendo.

Lamento que no haya el tiempo suficiente para escuchar en la Comisión respectiva a los especialistas en el tema, porque, por ejemplo, en el mismo informe citado por el Honorable señor Pacheco, cuando se da una opinión respecto a las implicancias de la indicación, el abogado señor Ortiz Quiroga llega a la conclusión de que sería conveniente dejar al juez la libertad para ponderar estos hechos, porque es el magistrado el llamado a tener en su despacho el conjunto de los elementos antes de decidir. Pero la indicación lo convierte en un hecho meramente objetivo, pues el juez tendría que considerar la existencia o inexistencia de tal condición y no podría aplicar su criterio.

Es cierto: en las poblaciones -según se dice- hay gente que habitualmente sabe que tales o cuales personas encubren. El problema se presenta en cómo lograr determinar la habitualidad. Es difícil de probar, porque la gente a veces tiene miedo de comparecer antes los tribunales. Las normas protectoras que estamos estableciendo sólo rigen durante el sumario, porque si no comprometerían otros valores de las normas jurídicas.

¿Por qué no estudiar, entonces, una indicación que permita al juez ponderar estos antecedentes, como lo sugieren los especialistas?

Sostengo, señor Presidente, que es bueno que el Senado trate estos debates con la máxima información disponible, porque ello evita rigideces. Y tenemos que reconocer todos con humildad -ya que la soberbia no es precisamente una actitud recomendable- que podemos aprender lecciones de todos aquellos que, con buena fe y conocimientos, traten de ilustrar a esta Alta Corporación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, algunos de los razonamientos dados realmente me causan extrañeza.

Todos tenemos noción de los problemas sociales, culturales y de justicia existentes en el país; pero no podemos usarlos como pretexto para no establecer lo que con propiedad se debe consignar en el proyecto que estamos analizando. Por ejemplo, no entiendo la posición del señor Ministro, cuando dice que no le gusta la idea de agregar a la calidad de encubridor otras condiciones además de las señaladas en el artículo 17 del Código Penal. No olvidemos que la primera de ellas es estar en conocimiento de la perpetración de un crimen o de un simple delito o de los actos ejecutados para llevarlo a cabo. Sostiene que no le parece bueno agregar el de ser el delincuente reo por otros delitos contra las personas -como asalto, violación, homicidio o hurto y robo-, porque el Gobierno está estudiando incluir además los delitos económicos, los tributarios, las estafas, etcétera. ¡Bueno, que los incluya, que las traiga y termine el estudio! Pero eso no constituye razón

para excluir el análisis de la situación de los reos por otros delitos contra las personas o los delitos de robo y hurto, los cuales realmente son los más comunes, los que más afectan a nuestra población y donde puede haber mayor cantidad de encubridores.

Por eso, no entiendo esta filosofía. Pero, detrás de toda esta maraña de argumentos de índole social, política, judicial y poblacional, existe una sola línea: hay que votar en contra de aumentar la sanción a los encubridores; hay que votar en contra del encubridor que en conocimiento de delitos contra las personas, de robo, de violación o asalto, no los pone en conocimiento de la autoridad; hay que votar en contra de la agravante que significa el que personas indultadas no hayan cumplido realmente con su palabra.

Si alguien se dedicara a hacer un estudio del proyecto de ley en cuanto a sus propósitos, comprobaría que en él hay dos voluntades: una, la de establecer una ley justa, pero, al mismo tiempo, que sancione los malos hábitos y evite que nuestra sociedad se vaya por caminos permisivos en la delincuencia; y otra, que encuentra toda clase de razones, con una imaginación realmente admirable, para no acceder a esta legislación, y dejar las cosas pospuestas, porque se va a dictar una legislación mucho mejor, que estudiará y envolverá muchos más casos y en la cual se oirá a más profesores. Estamos dispuestos a eso; pero, mientras tanto, demos a la población la seguridad que ella nos está exigiendo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, muy brevemente, porque estimo que el debate está más que agotado.

No quiero dejar sin un comentario la aseveración errada del Honorable señor Hormazábal. Lo hago, porque me parece que su error obedece a que, como consecuencia de haber leído sólo ahora el informe en Derecho de dos distinguidos abogados que citó el Honorable señor Pacheco, tal vez no lo vio íntegramente.

El artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal da la solución que Su Señoría desea, en orden a que precisamente sea el juez quien, en definitiva, determine si corresponde o no sancionar a estas personas que tienen carácter de encubridores. Y no sólo a ellas, sino también a los autores y, cómplices.

La citada norma legal dice textualmente: "Nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al procesado una participación culpable y penada por la ley."

Creo que este artículo despeja las dudas o inquietudes de orden jurídico, procesal o moral que puedan haber tenido el señor Senador o cualquier otro miembro de esta Corporación.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

Brevemente, acepto que se me pueda haber pasado por alto alguna cosa. ¡Hay otras que se me han pasado por bajo!... Pero lo que no acepto es que el informe...

El señor ORTIZ.- ¡Cuidado con ésas, señor Senador!...

El señor HORMAZÁBAL.- Leí el informe y pude apreciar que el profesor Ortiz -quien debe tener tan claro el artículo citado como mi Honorable colega- concluye que es mejor dar libertad al juez. Y, en este caso, habría que señalarle directivas y fijar las pautas que debiera seguir para hacer esta ponderación.

Tal es el criterio de los especialistas -que tanto ayudan al proceso legislativo- respecto de los cuales nunca me negaré a aprender.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, no iba a intervenir en el debate, porque, aun cuando había leído el informe de la Comisión no me había compenetrado bien de la materia. Pero las intervenciones anteriores me han hecho reflexionar, si bien no específicamente sobre el tema en análisis, sí acerca de la indicación en debate, sobre el encubrimiento. Ellas me llevan a hacer una afirmación que, creo, está en lo cierto: la Comisión cometió un error grave al permitir tramitar la norma que hoy es objeto de la indicación. Porque el proyecto se refiere a una materia específica -robo y hurto-, y mediante las disposiciones aprobadas se entró a legislar en términos generales sobre aspectos tratados en el Código Penal relacionados con circunstancias agravantes; en este caso, por la vía de la interpretación, respecto de esta otra materia que se refiere al Código Penal.

Por lo tanto, ¿es aceptable entrar a formular indicaciones sobre todo el Código Penal? De ser así, el día de mañana en este Parlamento vamos a tener la posibilidad -y entonces habrá que dejar constancia de ello- de que cuando se presente cualquier materia podremos optar por la interpretación general. Si es del Código Civil, será respecto de todo ese cuerpo de leyes; si es del Trabajo, de todo ese compendio legal.

¿Y por qué digo que, en mi concepto, ello ha sido erróneo? No porque quizá esta última interpretación sea conveniente, pues, a lo mejor, tendríamos que revisarla para adoptar una conducta en el Parlamento, a fin de precisar la

iniciativa que nos cabe en el período extraordinario de sesiones. La razón es que así no se puede entrar a estudiar a fondo el tema. De modo que existen argumentos importantes en uno y en otro sentido, pero en definitiva no hay seguridad de que estemos legislando en la dirección correcta.

Porque es indiscutible que el argumento dado por el señor Ministro en el sentido de que quien obtuviere indulto y cometiere delito pudiera estar sujeto a circunstancia agravante, constituye un antecedente que, por supuesto, lleva a reflexionar si acaso se trata de cualquier tipo de indulto. Tal vez, luego de un estudio acucioso podría llegarse a la conclusión de que quien haya sido indultado en determinadas condiciones y características pueda sumar circunstancias agravantes al reincidir. Probablemente, en otros casos de indulto, no ocurra así, por ser delitos de otra consideración y magnitud. Y también podría ser discutible la situación que nos ocupa, como lo señaló el señor Ministro.

Por lo tanto, deseo llamar la atención del Senado hacia lo siguiente. Me parece que estamos cometiendo un error al pretender modificar el Código Penal en materias de aplicación general mediante un proyecto específico referente a un punto determinado sobre el cual se nos está pidiendo un pronunciamiento.

En todo caso, me quedo con la argumentación hecha por el señor Ministro, porque es la que más fuerza me hace. Pero no por ello dejo de reconocer que las razones dadas por otros señores Senadores también la tienen.

Gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, sólo para aclarar al señor Senador que me precedió en el uso de la palabra que esta norma no fue agregada en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, sino que venía en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados. De manera que no es efectivo que el Senado se haya pronunciado sobre esta materia.

Comprendo que Su Señoría haya incurrido en un error, y he querido aclarárselo.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR.- En una de las materias -el indulto-, me parece que no venía de la Cámara de Diputados.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

La que estamos tratando está precisamente en esa materia, y a ella se refirió primeramente el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se pone en votación la indicación renovada para suprimir el N° 2 del artículo 2° a que ya se dio lectura.

-Se rechaza la indicación (19 votos por la negativa, 14 por la afirmativa y 3 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, corresponde votar la indicación renovada tendiente a suprimir el N° 3 del artículo 2°.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

El señor PACHECO.- Podría rechazarse con la misma votación anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para proceder en esos términos?

El señor OTERO.- De acuerdo.

-Se rechaza la indicación, con la misma votación anterior.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, figura la indicación renovada respecto del N° 5 del artículo 2° para intercalar en la frase inicial del artículo 269 bis que se propone, entre "El que" y "se rehusare", la palabra "maliciosamente".

El señor ALESSANDRI.- ¿Se le podría dar lectura, señor Presidente?

El señor LAGOS (Prosecretario).- El artículo 269 bis que se propone agregar es del siguiente tenor: "El que se rehusare a proporcionar a los tribunales de justicia antecedentes que conozca o que obren en su poder y que permitan establecer la existencia de un delito o la participación punible en él, o que, con posterioridad a su descubrimiento, destruya, oculte o inutilice el cuerpo, los efectos o instrumentos de un crimen o simple delito, será sancionado con la pena señalada para el respectivo crimen o simple delito, rebajada en uno o dos grados.

"Estarán exentas de las penas que establece este artículo las personas a que se refieren el inciso final del artículo 17 de este Código y el artículo 201 del Código de Procedimiento Penal."

La indicación -repito- es para agregar en la frase inicial del precepto la palabra "maliciosamente". De modo que diría: "El que maliciosamente se rehusare a proporcionar", etcétera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, efectivamente, la indicación que ahora se ha renovado -con la cual estuve de acuerdo- es para agregar la palabra "maliciosamente", y fue presentada en la Comisión por el Honorable señor Vodanovic.

El artículo 269 bis es nuevo. Y coincido con la argumentación dada por el Honorable señor Zaldívar hace un momento en cuanto a que, a propósito de un proyecto de ley muy específico, sobre robo y hurto, se ha intercalado esta norma en un párrafo especial, de legislación general. En consecuencia, aquí se estaría legislando en términos generales en una ley muy especial.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, el artículo 269 bis del Código Penal, que inicialmente señala que "El que se rehusare a proporcionar a los tribunales de justicia antecedentes que conozca", etcétera, contempla la existencia de un delito de obstrucción a la justicia.

En lo que respecta al delito, éste sólo se comete cuando en su ejecución hay dolo. El concepto "maliciosamente" que se pretende incluir con esta indicación, es sinónimo de dolo. Me parece que, de acuerdo con el artículo 1° del Código Penal, "las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario". Todos los delitos requieren la existencia de dolo, y el concepto de dolo es sinónimo o equivalente a voluntario o a malicia. Así lo reconocen todos los autores de Derecho Penal español, en el cual se basó nuestro Código Penal en materia de dolo.

Por ello, estimo que la indicación es innecesaria porque, por tratarse de una figura penal, el rehusarse a entregar antecedentes debe ser siempre malicioso, voluntario o doloso.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. - Señor Presidente, la intervención de la señora Senadora me evita tratar esa materia. Pero sí deseo señalar que este artículo tampoco fue incorporado por el Senado, sino que viene en el proyecto despachado por la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio

El señor RUIZ (don José). - Señor Presidente, propongo rechazarla, con la misma votación precedente.

El señor OTERO. - Hay acuerdo, señor Presidente.

-Con la misma votación anterior, se rechaza la indicación renovada número 5, recaída en el N° 5 del artículo 2°, y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día, pues ha terminado su tiempo. Asimismo, suspenderíamos la sesión por 15 minutos, a fin de realizar una reunión de Comités.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, sugiero que en esa reunión se estudie la forma de despachar el proyecto que modifica la ley N° 18.892, sobre pesca y acuicultura. Me parece que una vez adoptado acuerdo en ese sentido podremos determinar las medidas pertinentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si fuera ésa la opinión de la Sala, así se procedería.

Acordado.

Se suspende la sesión para efectuar una reunión de Comités.

-Se suspendió a las 13:36.

-Se reanudó a las 14:31.

Boletín N°S25-01

ACCIÓN JUDICIAL DE DOÑA MARIANA

MARTELLI CONTRA MINISTROS DE ESTADO

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Los Comités adoptaron el acuerdo de que se vote de inmediato, y no en Tiempo de Votaciones, la solicitud de doña Mariana Martelli para que el Senado decida si ha o no lugar a la admisión de la acción judicial que señala en contra de los Ministros de Estado que indica.

Hago presente que, también por acuerdo de los Comités del jueves 6, se dio la oportunidad para que se fundamentaran las posiciones al respecto, y que el Reglamento establece que en la sesión siguiente debe precederse a la votación, lo cual corresponde hacer ahora.

Dejo constancia de que la unanimidad de los Comités ha determinado que en esta ocasión no se fundamente el voto.

Agradezco al Honorable señor Otero que haya desistido de su petición sobre el particular, basado en que no intervino en la sesión anterior.

En consecuencia, se procederá a tomar directamente la votación.

El señor URENDA.- Señor Presidente, ¿qué ocurre con la situación del Senador que habla, quien se vio privado de la posibilidad de fundamentar su voto por estar presidiendo la sesión?

El señor VALDÉS (Presidente).- Rogaría a Su Señoría que mantuviéramos el acuerdo adoptado. Comprendo sus razones, y soy el primero en respetar las obligaciones que implica asumir la Presidencia. Pero en vista de que ha habido un acuerdo reiterado -repito- de que en esta sesión sólo se vote, le pido acceder a esta actitud general y que su posición respecto del tema la haga presente en otra oportunidad, que podría ser la hora de Incidentes, por ejemplo, a fin de evitar el riesgo de entrar a un debate. Porque el derecho que asiste al señor Senador por haber estado impedido de usar de la palabra también podrían invocarlo quienes no estuvieron presentes en la Sala en ese momento.

Apelo a su generosidad, Honorable señor Urenda, y también a su conciencia del tiempo de que disponemos, para que podamos avanzar.

El señor URENDA.- Señor Presidente, no quiero hacer cuestión al respecto y, ante su petición, renunciaré a ese derecho.

Solamente deseo que la Sala me permita expresar dos conceptos: primero, que lo sostenido por muchos señores Senadores va en contra, a mi juicio, del texto expreso -yo quería leerlo- de lo que por unanimidad acordó la Corporación, y segundo, que, lamentablemente, en este caso se está afectando la situación de una mujer muy digna que recurre al Senado a pedir un pase que éste ha dicho que procede, con relación al cual adelanto que, desde luego, se lo daré, por estimarlo pertinente.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría, tenga la seguridad de que esta Alta Cámara ha tratado con la mayor dignidad a la señora Martelli, del mismo modo como tratará siempre a todas las señoras. No constituye, en efecto, un problema de esa índole.

Corresponde tomar la votación.

-Se rechaza la solicitud (20 votos por la negativa, 17 por la afirmativa y un pareo).

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités adoptaron, además, los siguientes acuerdos:

- 1) Votar de inmediato en general el proyecto de ley complementario sobre modificaciones a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, sin debate.
- 2) Ampliar hasta las 12 del jueves 13 la recepción de indicaciones para el primer proyecto sobre la Ley de Pesca, boletín N° 93-03, y hasta las 20 del viernes 14 la de las correspondientes a la iniciativa complementaria.
- 3) Despachar en particular ambos proyectos a más tardar el jueves 20 de junio. Si esto último ocurre antes, mejor.

Boletín N°330-03

PROYECTO COMPLEMENTARIO SOBRE

MODIFICACIONES A LA LEY N° 18.892,

DE PESCA Y ACUICULTURA

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde votar en general, de conformidad con el acuerdo de Comités, el proyecto complementario sobre modificaciones a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con informes de las Comisiones de Pesca y Acuicultura y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 4 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Pesca y Acuicultura, sesión 4a, en 11 de junio de 1991.

Hacienda, sesión 4a, en 11 de junio de 1991.

El señor DÍEZ.- La iniciativa es de quórum calificado, señor Presidente, de modo que debe dejarse constancia del número de Senadores que concurren a aprobarla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador. Además, es materia de ley orgánica constitucional.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, a fin de facilitar su despacho, ¿por qué no pregunta si algún señor Senador se opone?

El señor VALDÉS (Presidente).- Es buena la sugerencia.

Si no hay oposición, se aprobaría el texto que nos ocupa.

-Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos de los quórum constitucionales requeridos, de que emitieron pronunciamiento 38 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dejaría sin efecto la hora de Incidentes, ya que en la tarde, además, corresponde trabajo de Comisiones.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, podríamos agregarla a la sesión de mañana.

El señor VALDÉS (Presidente).- En ella no habrá hora de Incidentes, señor Senador.

Si no hay objeciones, se adoptaría el acuerdo en los términos expresados.

Acordado.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 14:42.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción.